



RESOLUCIÓN N°

3876

Valparaíso,

30 AGO. 2018

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N°30, de 18 de Octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial el 04 de Junio de 2005, a través del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Aduanas.

El Compendio de Normas Aduaneras, cuyo texto actualizado, sistematizado y coordinado fuera aprobado mediante la Resolución N°1.300, de 14 de Marzo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 17 de Noviembre de 2008.

La Resolución N°1.442, de 02 de Abril de 2018, del Director Nacional de Aduanas, a través de la cual se incorpora en el sistema de intercambio de información mediante transmisión de mensajería electrónica, entre el Servicio Nacional de Aduanas y el Instituto de Salud Pública (ISP), la información sobre los dispositivos médicos contenida en los Certificados de Destinación Aduanera (CDA), emitidos por dicho organismo de control sanitario, modificándose a su vez las instrucciones de llenado contenidas en el Anexo 18 del Compendio de Normas Aduaneras.

El Oficio Circular N° 225, de 06 de Abril de 2018, de la Subdirectora Técnica, por medio del cual se comunica la puesta en marcha de la exigencia del CDA para los dispositivos médicos que en ella se indican, precisando que las referidas instrucciones entrarán en vigencia a contar del 02 de Mayo del presente año, y que a contar del 02 de Abril, hasta la fecha antes mencionada, se inicia un periodo de marcha blanca que tiene por objeto facilitar el uso de la nueva normativa a los usuarios.

La Resolución N° 1.846, de 24 de Abril de 2018, del Director Nacional de Aduanas, por medio de la cual se prorroga la entrada en vigencia de las instrucciones contenidas en el numeral III.1 de la Resolución N° 1.442 de 02.04.2018 DNA, hasta el 02.07.2018.

El Oficio Circular N° 248, de 03.05.2018 de la Subdirectora Técnica, por medio del cual se comunica la prórroga a la puesta en marcha de la exigencia del CDA para dispositivos médicos ya señalados.

El Ordinario N° 704, de 09 de Julio 2018, de la Directora (S) del Instituto de Salud Pública.





CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Ordinario N° 704, de 09.07.2018, de la Directora (S) del Instituto de Salud Pública, señala que la citada institución ha detectado 5 códigos arancelarios del Capítulo 90, que corresponden a partes y accesorios, los cuales no requieren de un certificado de destinación aduanero para su ingreso al territorio nacional.

Que, lo anterior es una situación de hecho, que conlleva a la modificación del Anexo la Resolución N° 1442, de 02 de Abril de 2018, del Director Nacional de Aduanas.

Que, el referido Anexo no fue incorporado al Compendio de Normas Aduaneras en el momento en que se dictó la Resolución N° 1.442, de 02 de Abril de 2018, producto de lo cual se hace necesario incorporar dicha información en el Anexo 14 del Compendio de Normas Aduaneras.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas citadas, la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón y las facultades que me confiere el número 8 del artículo 4, del D.F.L. N°329/1979, del Ministerio de Hacienda, a través del cual se Aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. ELIMÍNANSE los siguientes códigos arancelarios del Anexo de la Resolución N° 1442, de 02.04.2018, del Director Nacional de Aduanas:

- 9011.9000
- 9018.4990
- 9018.5090
- 9018.9090
- 9027.9000



II. AGRÉGASE el numeral III al Anexo 14 del Compendio de Normas Aduaneras, con indicación de las partidas arancelarias de dispositivos médicos sujetos a control sanitario por el Instituto de Salud Pública (ISP), actualizado conforme al numeral anterior.



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica

III. AGRÉGANSE las hojas al Anexo 14 del Compendio de Normas Aduaneras, con la información señalada en el numeral II de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



CLAUDIO SEPULVEDA VALENZUELA
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



GLH/KCI/PSS/PNV/pnv
Aduanas Arica a Punta Arenas
Subdirecciones y Departamento Dirección Nacional
Cámara Aduanera De Chile AG.
ANAGENA AG
ISP
SSD. 42895.

III. PARTIDAS ARANCELARIAS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SUJETOS A CONTROL SANITARIO
POR EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA (ISP)

3002.1100
3005.1011
3005.1020
3005.1030
3005.9010
3005.9020
3006.1010
3006.1020
3006.1031
3006.1039
3006.2000
3006.4010
3006.4020
3006.5090
3006.7000
3006.9100
3306.2000
3407.0020
3407.0030
3822.0000
4014.1000
4015.1990
8419.2000
8713.1010
8713.1090
8713.9000
8714.2000
9001.3010
9001.3090
9001.4010
9001.4090
9001.5010
9001.5090
9011.1000
9011.2000
9011.8010
9011.8090
9013.2000
9018.1100
9018.1200
9018.1300
9018.1400
9018.1900
9018.2010
9018.2020
9018.3111
9018.3112
9018.3120
9018.3190
9018.3210
9018.3220
9018.3910
9018.3920
9018.3930

9018.3940
9018.3990
9018.4100
9018.4910
9018.5010
9018.9010
9018.9020
9018.9030
9018.9040
9018.9050
9018.9081
9018.9082
9018.9083
9018.9089
9019.2010
9019.2020
9019.2090
9021.1000
9021.2100
9021.2910
9021.2990
9021.3110
9021.3120
9021.3190
9021.3910
9021.3920
9021.3930
9021.3940
9021.3950
9021.3990
9021.4000
9021.5010
9021.5090
9021.9000
9022.1210
9022.1290
9022.1300
9022.1411
9022.1419
9022.1490
9022.1900
9022.2110
9022.2120
9022.2130
9022.2900
9022.3000
9022.9010
9022.9020
9022.9090
9027.1010
9027.1090
9027.2000
9027.3000
9027.5000
9027.8010
9027.8090
9402.1010
9402.1090

9402.9010
9402.9080
9402.9090
9619.0010
9619.0020
9619.0030
9619.0090

Resolución N°

3876

30 AGO. 2010